

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018



2018/EXPGEN/00332

DECRETO

En la villa de Calp

RESULTANDO que por el **CLUB BALONCESTO IFACH CALPE** se ha efectuado solicitud en fecha 21/02/2018 con n.º refª 3014, de adelanto de subvención para poder llevar a cabo las actividades encomendadas para las actividades de baloncesto de la temporada 2017/2018.

VISTO que se ha emitido informe por el Jefe de Negociado de subvenciones que dice así:

“ **MARÍA TERESA PARREÑO VIDAL, JEFA DEL NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y PROYECTOS DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**, en relación a la solicitud del **CLUB BALONCESTO IFACH CALPE con CIF: V54435193** para la concesión de adelanto del pago del anticipo aprobado por acuerdo plenario con motivo de la realización de actividades en la temporada 2017/2018, INFORMO:

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la asociación **CLUB BALONCESTO IFACH CALPE con CIF: V54435193**, con fecha 08 de enero de 2018 y registro número 258, se presenta solicitud de adelanto de pago de la subvención correspondiente para poder llevar a cabo las actividades de baloncesto de la temporada 2017/2018.

SEGUNDO: Por la asociación **CLUB BALONCESTO IFACH CALPE con CIF: V54435193**, con fecha 21 de febrero de 2018 y registro número 3014, se presenta solicitud mediante documento correspondiente (instancia subvenciones), solicitando de nuevo lo acontecido en el punto primero, aportando el número de cuenta bancaria y autorizando al Ayuntamiento a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

TERCERO: Por acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2018 se establecen las subvenciones nominativas en el presupuesto de 2018 vigente por la prórroga del presupuesto 2017; encontrándose en el subapartado 5.3.- Subvenciones Nominativas del apartado 05 Estado de Gastos (I) Clasificación económica; la siguiente:

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018

NIF	ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD	% GASTO SUBVENC°	Aplicación del gasto
.../...					
V54435193	C.B. IFACH CALPE	25.000,00	Anticipo a cuenta de las subvenciones reguladas por Bases Convocatoria, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final.	Bases convocatoria	4547-3411-4890000 SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS
.../...					

Todas las subvenciones a entidades festeras y asimiladas se concederán previa solicitud de los beneficiarios, por acuerdo del órgano competente para la ejecución del gasto.

Las subvenciones se ajustarán al régimen previsto en la normativa general de subvenciones y bases de ejecución del presupuesto.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- El RD 887/2006 del 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 167 de 31 de agosto de 2017.
- Bases para la concesión de ayudas para la promoción del deporte publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 03 de agosto de 2017.

SEGUNDO: El concepto de subvención viene establecido en el artículo 2 de la LGS que establece:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un*

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018



comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

TERCERO: Los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se contemplan en el art. 9 LGS, que establece la necesidad de que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión (art. 9.2 LGS), publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 9.3 LGS), y aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones (art. 17.2 LGS).

CUARTO: La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones concedentes deberán remitir a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO: Cabe la concesión directa de subvenciones en los casos previstos en el art. 22.2 LGS:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018

A estos efectos, conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del RD 887/2006, en los casos de concesión de las **subvenciones previstas nominativamente** en los presupuestos, el acto de concesión tendrá el carácter de las bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO: El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es el establecido en el art. 65 RLGS:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018



d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SÉPTIMO: El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).

OCTAVO: Por su parte, la Base 22ª.- Ayudas y subvenciones públicas, del Presupuesto municipal de 2018, establece la regulación a que debe someterse la concesión de subvenciones municipales.

NOVENO: Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones).

UNDÉCIMO: De conformidad con lo establecido por acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2018 para la concesión de subvenciones nominativas, el anticipo a cuenta que se establece para el solicitante deberá sujetarse a lo que establezcan las Bases para la concesión de ayudas para la promoción del deporte, estando pendiente de aprobación el extracto de la orden por el que convoquen las ayudas para la promoción del deporte en la temporada 2017-2018, a las cuales deberá concurrir necesariamente el Club Baloncesto Ifach Calpe. De este modo, el anticipo que se conceda lo será a cuenta de lo que resulte, en más o en menos, en aplicación de dichas bases.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
 2.- Secretaria Acttal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018

DUODÉCIMO: Que de los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial del CLUB BALONCESTO IFACH CALPE con CIF: V54435193, no consta ninguna inhabilitación tal y como refleja la plataforma.

The screenshot displays the 'BDNS-Informes: Informe Básico de Inhabilitaciones' web application. The top section contains search filters for 'TODAS' and 'v54435193'. Below this, a table titled 'INFORME BÁSICO DE INHABILITACIONES' is shown, with columns for communication, identification, and resolution details. The table displays one entry for the club IFACH CALPE.

Comunicante			Identificación		Inhabilitaciones y pérdidas del derecho					
Nº Administración	Departamento	Órgano	DIR3	País	NIF/CIF	Nombre / Razón Social	Fecha Resolución	Clase	Inicio	Fin
0103/2018	105313									

DÉCIMOTERCERO.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, el departamento de Intervención ha practicado la anotación contable siguiente:

Org.	Pro	Econ.	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
4547	3411	4890000	ANTICIPO A CUENTA SUBVENCIÓN 2018 AL C.B. IFACH CALPE (pleno 12/01/18)	22018/2246	AD	25.000,00 €

C) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A juicio de la técnico que suscribe procede que por la Alcaldía/Concejalía Delegada, obtenida que sea la fiscalización previa favorable de la Intervención y si lo considera procedente, se adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Conceder la subvención siguiente y reconocer la obligación, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo, y previa comprobación por la Intervención municipal de que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018



Beneficiario	CLUB BALONCESTO IFACH CALPE
CIF	V54435193
Objeto	Anticipo a cuenta de la subvención de la convocatoria para la concesión de ayudas para la promoción del deporte, temporada 2017-2018, sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final.
Importe	25.000,00

SEGUNDA: La justificación de la subvención referida se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

TERCERA: Dicha subvención quedará sujeta al condicionado siguiente:

- Compatibilidad.- La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

CUARTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTA: Ordenar el pago de las obligaciones anteriormente reconocidas.

SEXTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos. ”

VISTO el informe de fiscalización emitido por la intervención municipal, que dice así:

**FISCALIZACIÓN PREVIA
ANTICIPO SUBVENCIÓN**

Concepto fiscalizado	Contenido	Observaciones
Nº de expediente	2018/EXPGEN/00332	
Clase de expediente	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN 2018
Beneficiario	CLUB BALONCESTO IFACH CALPE (V54435193)	Subvención nominativa. Pleno 12-01-18
Fase de fiscalización	Autorización y disposición del gasto.	Acuerdo concesión subvención
Importe total	25.000,00	--
Normativa de aplicación	Art. 22.2.c) LGS BEP 22.4.1	
Órgano competente	Art. 21.1.s) LBRL	Alcalde o Concejal Delegado
Competencia municipal	Art. 25.2) LBRL	I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
Existencia de informe Técnico	Informe del técnico de Subvenciones Sra. Parreño Vidal, de fecha 01/03/2018	
Omisión de requisitos o trámites esenciales	No se observan	--

FIRMADO

1.- Concejel Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018



Crédito presupuestario adecuado y suficiente	Aplicación: 4547-3411-4890000 'SUBV. A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS'	Anotación contable: AD 220180002246
Resultado de la fiscalización	CONFORME	—

EN USO de las atribuciones a mí conferidas por el art. 21.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por este mi Decreto vengo en adoptar acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención acordada (*de considerarlo oportuno la Alcaldía o Concejalía Delegada competente*) regulada por las bases para la concesión de ayudas para la promoción del deporte, (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 03 de agosto de 2017) al **CLUB BALONCESTO IFACH CALPE**, con **CIF V54435193** prevista en el presupuesto municipal de 2018, por importe de **25.000,00 euros** para poder llevar a cabo las actividades encomendadas para las actividades de baloncesto temporada 2017/2018.

SEGUNDA: La justificación de dicho programa se efectuará mediante cuenta justificativa con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria de actuación justificativa señalará, además, los servicios realizados, beneficiarios y fechas de prestación.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, para el supuesto de gasto subvencionable mayor de 30.000 euros (obras), o de 12.000 euros (suministro o prestación de servicios)

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de la subvención, con conformidad con la Base 22.7 de Ejecución del Presupuesto Municipal, debe realizarse preferentemente con anterioridad al 28 de febrero 2018.

TERCERA: Dicha subvención quedará sujeta al condicionado siguiente:

- **Compatibilidad.-** La presente subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, el importe total subvencionado no podrá sobrepasar el de los gastos efectivamente producidos para el objeto señalado.

CUARTA: Conceder con carácter excepcional el adelanto a cuenta de la subvención acordada, al objeto de posibilitar el normal funcionamiento de las actividades del beneficiario, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de los demás condicionantes establecidos en el presente acuerdo, y previa comprobación por la Intervención municipal de que el beneficiario no tiene pendiente de justificación gastos por ayudas económicas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento.

QUINTA: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

SEXTA: Ordenar el pago de la obligación anteriormente reconocida.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 13 de Marzo de 2018
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 13 de Marzo de 2018



SÉPTIMA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol, por ser el órgano competente por delegación del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez, en virtud de Decreto de Alcaldía Nº 201703276 de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, en el lugar y fecha de la firma, de lo que yo la Secretaria Acctal, doy fe.